

MINISTERIO DE VIVIENDA



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Guía de Archivo del Ministerio de Vivienda

(Primera Edición)

San Salvador, Septiembre 2020

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Vivienda reconoce la importancia de una adecuada gestión documental que contribuya a garantizar el acceso a la información pública, por lo que en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo No. 43 y 44, el Reglamento de la LAIP en su artículo 48 y a los lineamientos de Gestión Documental y Archivos: No.1 Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos en su artículo No. 9 presenta la Guía de Archivo 2020.

Los elementos de descripción están organizados en seis áreas de información:

1. **Área de Identificación.** Consiste en la información que identifica a la institución que conserva los archivos.
2. **Área de Contacto.** Consiste en la información sobre como contactar con la institución.
3. **Área de Descripción.** Consiste en la información relacionada con la historia, su estructura organizativa.
4. **Área de Acceso.** Relacionada con los datos sobre horarios de apertura y cierre de las instalaciones, condiciones y requisitos para el acceso.
5. **Área de Servicios.** Corresponde a la información sobre los servicios que se presta al público, servicios de ayuda y orientación a la investigación, gastos en reproducción y adecuación de espacios para los visitantes.
6. **Área de Control.** Proporciona información y las fuentes que se utilizaron para la elaboración y revisión, así como también los autores de ella.

MINISTERIO DE VIVIENDA	
1.	AREA DE IDENTIFICACIÓN
1.1 Identificador	MINISTERIO DE VIVIENDA
1.2 Forma(s) autorizada(s) del nombre	MINISTERIO DE VIVIENDA
1.3 Forma(s) paralela(s) del nombre	No posee
1.4 Otra(s) forma(s) del nombre	No posee
1.5 Tipo de institución que conserva los fondos de archivo	Institución Pública Ciclo Vital Archivos de Gestión, Archivos Periféricos, Archivo Central, Archivos Especializados.
2.	AREA DE CONTACTO
2.1 Localización y dirección(es)	Km 5/2 Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza Frente al Estado Mayor San Salvador. (El Salvador, Centro América) En internet http://www.vivienda.gob.sv . Website: http://www.vivienda.gob.sv Twitter: @ViviendaSV Facebook: Ministerio de Vivienda
2.2 Teléfono, fax, correo electrónico	Tel .(503) 2528-3125 Email: jorge.salazar@vivienda.gob.sv
2.3 Personas de contacto	Oficial de Gestión Documental Ing. Jorge Luis Salazar Email: jorge.salazar@vivienda.gob.sv
3.	AREA DE DESCRIPCION
3.1 Historia de la institución que custodia los fondos de archivo	En El Salvador los inicios de la transición hacia la modernidad arquitectónica coincidieron con un período que se caracterizó por el incremento en la tasa de crecimiento demográfico. En ese contexto se crearon instituciones como el Instituto de Vivienda Urbana (IVU) y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura (DUA), ambas en 1950, con el fin de dar respuesta al creciente déficit habitacional integrando en sus intervenciones los principios del ideal moderno y buscando satisfacer las necesidades intrínsecas al ser humano: individualidad (vivienda digna); libertad (escuelas, casas comunales, parques recreativos) y universalidad (conjuntos urbanos/ciudad). En el año de 1952, la Dirección de Urbanización y Arquitectura cambia nombre a Dirección de Urbanismo y Arquitectura. En el año de 1954, la Dirección de Urbanismo y Arquitectura y la Dirección de Caminos, se convierten en Direcciones Generales dentro del Ramo de Obras Públicas. Todos estos cambios son producto de la necesidad de ordenar el crecimiento de las ciudades, tanto en su parte

	<p>arquitectónica como en infraestructura, por lo cual se le encomiendan las funciones específicas de construir, mantener y rehabilitar la infraestructura urbana y vial del país, en esta última se incluyen las carreteras interurbanas, rurales y urbanas; las cuales se constituyen en uno de los pilares que sostiene la economía nacional.</p> <p>La construcción de viviendas en todo el territorio de la república de El Salvador constituye uno de los aspectos prioritarios de la política económica y social del estado y el Ministerio de Obras Públicas en la práctica respondía más a un enfoque operativo y de constructor de proyectos mientras que las funciones de vivienda debían mantener un rol de ente facilitador coordinador y normativo , no constructor de viviendas ; lo que hizo necesario efectuar una división en las atribuciones encargadas al Ministerio de Obras Públicas con el objeto de establecer claramente la importancia de los dos enfoques ,delimitando dichas competencias en forma clara para la mejor operatividad en ambos campos.</p> <p>Es por eso que el Órgano Ejecutivo emite el Decreto Ejecutivo #71 de fecha 25 de junio de 1993, en donde se crea el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, adscrito y dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y desarrollo urbano como ente rector, facilitador, coordinador, promotor, procurador y normativo de las políticas de vivienda a nivel nacional.</p> <p>Mediante decreto ejecutivo No.1 publicado en el diario oficial del 02 de junio de 2019 ,se crea el Ministerio de Vivienda, el cual tiene entre sus competencias : Formular, dirigir y coordinar la implementación de la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano así como elaborar y aprobar los planes nacionales y regionales y las disposiciones de carácter general a que deban sujetarse las urbanizaciones ,parcelaciones ,asentamientos en general y construcciones en todo el territorio de la República. Planificar, coordinar y aprobar las actividades de los sectores de vivienda y desarrollo urbano en todo el territorio nacional. Planificar y coordinar el desarrollo integral de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos. Aprobar y verificar que los programas que desarrollen las instituciones oficiales autónomas que forman parte del Sistema de Vivienda y Hábitat conformado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Fondo Social para la Vivienda, Fondo Nacional de Vivienda Popular e Instituto de Legalización de la Propiedad sean coherentes con la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano emitida por el Ministerio, debiendo coordinar con las mismas todo lo relacionado con los asentamientos humanos dentro del territorio de la República y verificar que estos sean coherentes con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.</p>
3.2 Contexto cultural y geográfico	<p>El Ministerio de Vivienda se encuentra ubicado en la zona estratégica de San Salvador, contiguo a Ex Centro de Feria y Convenciones CIFCO.</p> <p>San Salvador se encuentra ubicado en la zona central del país. Su elevación se encuentra entre 600 y 1000 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los municipios de Nejapa, Mejicanos, Cuscatancingo</p>

	y Ciudad Delgado al este con Soyapango y San Marcos, al sur con Panchimalco y San Marcos y al oeste con Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla.
3.3 Atribuciones/ Fuentes Legales	<p>El Ministerio de Vivienda tiene su origen el 30 de abril de 1979, fecha en que se emite el Decreto Ejecutivo No. 26, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No.263, del 2 de mayo del mismo año; mediante el cual se creó la Subsecretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano, adscrito al Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Posteriormente, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 71 publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo No.320, del 15 de Julio de 1993, siendo dicho decreto a través del cual se creó el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, adscrito al Ministerio de Obras Públicas; como ente rector, facilitador, coordinador, promotor, procurador y normativo de las políticas de vivienda a nivel nacional; quedando reducida su actividad para realizar construcciones de viviendas y-o parcelaciones, en forma directa.</p> <p>Con la llegada del gobierno del Presidente Nayib Bukele se implementa una reestructuración de la administración pública, a fin de cumplir con el Plan General del Gobierno, motivo por el cual se emite el Acuerdo de Ministro que contiene el Decreto Ejecutivo No. 1, publicado en Diario Oficial No.101, Tomo 423 del 2 de junio de 2019, en el cual se establecen reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, entre ellas la creación del Ministerio de Vivienda.</p> <p>Posteriormente, el 24 de julio de 2019 se emitió el Decreto No. 12, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo 424 de fecha 24 de julio de 2019, estableciendo en el artículo 45-D del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, las competencias del Ministerio de Vivienda.</p> <p>Compete al Ministerio de Vivienda, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular, dirigir y coordinar la implementación de la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano. 2. Dirigir como Órgano Rector, la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano, determinando en su caso, las competencias y las actividades respectivas de las entidades del Estado en su ejecución, facilitando y velando por los Planes de Desarrollo Urbano de aquellas localidades cuyos municipios no cuentan con sus propios planes de desarrollo local, los cuales deben enmarcarse en los Planes de Desarrollo Regional y Nacional de Vivienda y Desarrollo. 3. Elaborar y aprobar los planes nacionales y regionales, así como las disposiciones de carácter general a que deban sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones, asentamientos en general y construcciones en todo el territorio de la Republica. 4. Planificar, coordinar y aprobar las actividades de los sectores de Vivienda y Desarrollo Urbano, en todo el territorio nacional; así como monitorear y evaluar los impactos de su ejecución en la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y hábitat. 5. Monitorear y evaluar los procesos de descentralización de municipalidades así como la ejecución de las competencias de dichas

	<p>municipalidades relativas a la gestión territorial, en correspondencia con lo establecido por los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades que cuenten con sus propios planes, ya sea que se realice de forma individual y asociada.</p> <p>6. Planificar y coordinar el desarrollo integral de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos.</p> <p>7. Desarrollar y ejecutar programas y proyectos estratégicos para la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y hábitat; así como la realización de acciones que impulsen iniciativas del sector privado.</p> <p>8. Aprobar y verificar que los programas que desarrollen las instituciones oficiales autónomas que forman parte del Sistema de Vivienda y Hábitat, conformado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Fondo Social para la Vivienda, Fondo Nacional de Vivienda Popular e Instituto de Legalización de la Propiedad, sean coherentes con la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano emitida por el Ministerio, debiendo coordinar con las mismas todo lo relacionado con los asentamientos humanos dentro del territorio de la República y verificar que estos sean coherentes con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.</p> <p>9. Adecuar y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos, que en materia de urbanismo y construcción existieren, pudiendo otorgar la aprobación para ejecutar todo tipo de proyectos, cuando los municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local y ordenanzas municipales respectivas.</p> <p>10. Ejecutar las competencias que las leyes, decretos o reglamentos atribuyan al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, asumiendo todos los convenios y obligaciones contraídas por el mencionado Viceministerio, los que se entenderán celebrados y contraídos con el Ministerio de Vivienda y;</p> <p>11. demás atribuciones que se establezcan por ley o reglamento.</p>
3.4 Estructura administrativa	<p style="text-align: center;">Estructura Organizativa Institucional</p> <p style="text-align: center;">(ver anexo)</p> <p>1. Ministro: Es la autoridad máxima de la institución.</p> <p>2. Jefatura del Despacho: Coordinar la relación del ministerio con las diferentes instituciones, Órganos del estado y Organismos Internacionales.</p> <p>3. Dirección Ejecutiva: Atender las actividades de las direcciones del ministerio en lo relativo a lo técnico y operativo y gestión administrativa del mismo.</p> <p>4. Gerencia Financiera Institucional: Ejerce supervisión directa sobre la unidad de presupuesto, unidad de tesorería, unidad de contabilidad y</p>

es responsable de dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades del proceso administrativo financiero correspondientes al ministerio.

5. Gerencia de Auditoria Institucional: Responsable de evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de operación, administración e información así como el mejoramiento de los sistemas de control interno a través de la fiscalización contable, financiera, administrativa y de ejecución con el propósito de sugerir las acciones que sean procedentes para promover un proceso transparente y efectivo de la rendición de cuentas sobre la administración.

6. Gerencia Legal: Tiene como objetivo validar y proteger los procedimientos y ordenamientos jurídicos normativos brindando asesoría legal a la solución de diversos asuntos que involucren al ministerio.

7. Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Tiene como objetivo realizar todas las funciones relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ,LACAP, así como las políticas ,lineamientos y disposiciones que sean establecidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC).

8. Gerencia de Comunicaciones, Prensa y Protocolo: Encargada de mantener una adecuada comunicación interna y externa con los diferentes medios de comunicación, redes sociales y otras instituciones relacionadas promoviendo una buena imagen institucional.

9. Dirección Técnica: Tiene como objetivo coordinar, supervisar y atender las actividades técnico administrativas del ministerio así como también planificar, monitorear y dar seguimiento a los procesos, programas y proyectos de vivienda y desarrollo urbano.

10. Unidad Estratégica y Operativa: Tiene como objetivo coordinar, planificar, dirigir y monitorear los diferentes procesos que se dan dentro del territorio a nivel rural y urbano ,a través de la implementación del observatorio de desarrollo urbano vivienda y hábitat como herramienta de comunicación e investigación.

11. Unidad de Desarrollo Comunitario: Tiene como objetivo impulsar actividades y acciones que apoyen el fortalecimiento de las organizaciones comunales y estimulen la participación organizada de las familias en la gestión de los recursos comunitarios y en el desarrollo de actividades productivas.

12. Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos: Tiene como objetivo planificar y dirigir la formulación de políticas, definición de estrategias, programas y proyectos; también la planificación, diseño, organización, coordinación , implementación, supervisión y monitoreo de los proyectos y programas del ministerio que buscan dar solución a la problemática habitacional; es la unidad encargada de la coordinación, planificación , ejecución, monitoreo y supervisión de actividades enfocadas a mejorar la infraestructura de vivienda y hábitat de familias de escasos recursos económicos a nivel nacional.

13. Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo: Tiene como objetivo la elaboración de la Planificación del Desarrollo Urbano a nivel nacional, regional, así como la generación de instrumentos de planificación parcial que impulsen la implementación de los mismos, para mejorar la calidad de vida y desarrollo humano de la población, construyendo ciudades de paz y entornos habitacionales sostenidos y adecuados.

14. Unidad de Trámites y Permisos: Tiene como objetivo principal desarrollar procesos efectivos de los trámites que se siguen bajo su responsabilidad cumpliendo con el marco legal vigente.

15. Dirección Administrativa: Tiene como objetivo dirigir, dar seguimiento y verificar la gestión de administración y planeación del desarrollo institucional, tecnologías de la información, servicios de administración y logística, talento humano, cooperación institucional, género y acceso a la información pública así como coordinar la gestión de los procedimientos requeridos por la Corte de Cuentas de la República.

16. Unidad de Desarrollo Institucional: Tiene como objetivo administrar y gestionar los procesos que contribuyan a modernizar la gestión ministerial, coordinar la planificación estratégica y operativa así como el seguimiento de la ejecución, contribuir al lineamiento estratégico de los proyectos y las actividades ministeriales.

17. Unidad de Tecnología de la Información: Tiene como objetivo establecer normas, políticas y metodologías en lo relacionado a tecnología de la información, sistemas computarizados, equipo de cómputo y comunicación electrónica. Brindará además el apoyo técnico necesario para garantizar un buen funcionamiento de equipos y software.

18. Unidad de Servicios de Administración y Logística: Tiene como objetivo planificar, organizar, administrar y ejecución de las operaciones administrativas del Ministerio por medio de la ejecución, seguimiento y supervisión de los diferentes procesos administrativos.

19. Unidad de Talento Humano: Tiene como objetivo administrar el Sistema del talento humano, en lo relativo a los siguientes procesos: organización del trabajo; contratación, reclutamiento y selección; evaluación del desempeño; bienestar de personal; capacitación y desarrollo; clima organizacional y relaciones laborales.

20. Unidad de Cooperación Institucional: Tiene como objetivo coordinar los procesos de gestión, ejecución, administración y liquidación de programas y proyectos financiados con recursos de cooperación externa; mediante la cooperación técnica o financiera que se requiera.

21. Unidad de Género: Tiene como objetivo realizar todas las funciones relacionadas con lo establecido por la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, que es el marco legal que establece la obligatoriedad de esta unidad.

22. Unidad de Acceso a la Información Pública: Tiene como objetivo realizar todas las funciones tendientes a garantizar el derecho de

	<p>acceso, publicación, divulgación y actualización de la información pública del ministerio, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del estado bajo los términos, lineamientos y responsabilidades establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública.</p>
<p>3.5 Gestión de documentos y política de ingresos</p>	<p>Los archivos de Gestión los cuales se integran por todas las unidades organizativas se convierten en la fuente de creación de información, ya sea producida o recibida en el ejercicio de sus funciones y que al momento de cumplir con su ciclo de vida pasan a formar parte del acervo documental que resguarda el archivo central.</p> <p>En el Archivo Central se resguarda la documentación de las unidades organizativas del Ministerio de Vivienda, la misma es considerada como semiactiva.</p> <p>De igual manera, los archivos especializados que se administran son relacionados a expedientes de servidoras/es publicas/os activos, expedientes financieros, de adquisiciones, entre otros y estos no son transferidos al archivo central.</p> <p>Todos los documentos y expedientes en general ingresan al Archivo Central por medio de transferencias controladas y normadas por el Área de Gestión Documental y Archivo Institucional. La información que contienen estos documentos son puestas a disposición de las usuarias/os internas/os por medio de solicitudes de préstamo y consulta para el desarrollo de sus funciones, siguiendo los medios autorizados para ello, también están disponibles a las usuarias/os externas/os a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.</p>
<p>3.6 Edificio(s)</p>	<p>Las instalaciones del Ministerio de Vivienda están conformadas por 4 módulos donde se ubican las oficinas Administrativas y Técnicas y tres oficinas anexas donde se encuentran la Unidad de Investigación y Normas de Urbanización y Construcción, la Unidad de Acceso a la Información Pública y el despacho de la Ministra de Vivienda. Todo se encuentra ubicado en el kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla frente al Estado Mayor San Salvador.</p> <p>El archivo central se encuentra ubicado en el plantel del Ministerio de Obras Públicas ubicado en Colonia Montecarmelo, municipio de Soyapango.</p>
<p>4.</p>	<p>AREA DE ACCESO</p>
<p>4.1 Horarios de apertura</p>	<p>Horario de atención al público es de lunes a viernes de 7:30 am a 15:30 pm.</p> <p>Cerrado al público sábado y domingo, días festivos y días por asueto nacional.</p>
<p>4.2 Condiciones y requisitos para el uso y el acceso</p>	<p>El ingreso a la institución es libre y gratuito y deberá reportarse con área de vigilancia donde recibirá indicaciones sobre la ubicación de la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para realizar el requerimiento de información.</p>

	<p>En consonancia al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se realiza divulgación de información oficiosa mediante el portal de transparencia en donde se podrá descargar aquella documentación que considere de su interés, en formato accesible, para ello se cuenta con la siguiente distribución: marco normativo, marco presupuestario, marco de gestión estratégica, cumplimiento LAIP y participación ciudadana.</p> <p>Si no encuentra alguna información en el Portal, puede ponerse en contacto con: Unidad de Acceso a la Información Pública, Tel (503) 7245-0887 e mail uaip@vivienda.gob.sv.</p> <p>Para toda solicitud deberá completar o llenar el formulario establecido para tal fin el cual será proporcionado por el oficial de Información.</p>
4.3 Accesibilidad	<p>La Unidad de Acceso a la Información Pública está situada en las instalaciones del Ministerio de Vivienda ubicada Plantel la Lechuza Carretera a Santa Tecla kilómetro 5 ½ San Salvador, Republica de El Salvador.</p> <p>El servicio de autobuses es por medio de las rutas 42B,101.</p> <p>Se posee parcialmente condiciones para usuarios con discapacidad ya que se cuenta con rampas de acceso y parqueos reservados para personas con discapacidad.</p>
5.	AREA DE SERVICIO
5.1 Servicios de ayuda a la investigación	<p>La Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de su responsabilidad, se encuentra la de dar trámite y respuesta a las solicitudes de información de la población en general.</p> <p>Cuenta con un área de atención a consulta para los ciudadanos que hacen uso del derecho de acceso a la información pública, para lo cual cuenta con un área equipada para la atención de usuarios.</p> <p>Cuenta con un portal de transparencia, en el cual se dispone de la información pública oficiosa que genera la institución.</p> <p>https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv.</p>
5.2 Servicios de reproducción	No se realiza cobros por reproducciones de información, se cuenta con versiones digitales de los documentos para facilitar su reproducción.
5.33 Espacios públicos	<p>Dentro de las instalaciones del Ministerio de Vivienda se cuenta con baños (ambos sexos) para los usuarios que visitan y consultan.</p> <p>Para mayor comodidad se cuenta con parqueo interno para empleada/os, usuarias/os visitantes, existe zona verde, cajero automático, posee tres cafetines equipados que brindan servicios a los empleados, usuarios o visitantes.</p>
6.	AREA DE CONTROL
Identificador de la descripción	SV-Ministerio de Vivienda
6.2 Identificador de la institución	Ministerio de Vivienda

6.3 Reglas y/o convenciones	<p>Norma ISDIAH (Norma Internacional de Descripción de Instituciones que Custodian Fondos de Archivos) 2008</p> <p>Guía Técnica para la elaboración de Guía de Archivo con base a la Norma Internacional ISDIAH. Instituto de Acceso a la Información Pública, San Salvador, abril 2016.</p>
6.4 Estado de elaboración	Descripción finalizada
6.5 Nivel de detalle	Descripción básica
6.6 Fechas de creación, revisión o eliminación	2020/09/12
6.7 Lengua(s) y escritura(s)	<p>Español (ISO 639-2)</p> <p>Escritura; Castellano (ISO 15924)</p>
6.8 Fuentes	<p>Decreto ejecutivo #71 de fecha 25 de junio de 1993 publicado en diario oficial.</p> <p>Decreto ejecutivo #1 de fecha 02 de junio de 2019 publicado en diario oficial.</p> <p>Decreto ejecutivo #12 de fecha 24 de julio de 2019 publicado en diario oficial.</p>
6.9 Notas de mantenimiento	Unidad de Gestión Documental y Archivo.

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Vigencia:

La Presente Guía de Archivo del Ministerio de Vivienda entrará en vigencia a partir del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte.



Elaborado por:
Ing. Jorge Luis Salazar
Apoyo Unidad de Servicios de Administración
y Logística



Revisado por:
Arq. Alfredo Enrique Alfaro
Jefe Unidad de Desarrollo Institucional



Aprobado por:
Lic. Sonia Luisa Reyes
Jefe de Unidad de Servicios de Administración y Logística



Autorizado por:
Lic. Berthalia de Escobar
Directora Administrativa

